MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

N° 151 - 2024-DMID-DIRIS-L.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de enero de 2024

Visto: El **Acta de Verificación N° A.V. 024-2024** de fecha 24 de enero de 2024, **Informe Técnico Nº 0241-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.** y el **expediente interno N° 202406380**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 26842 Ley General de Salud en su título preliminar Artículo II establece que: "La protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA – Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, es la encargada del registro, control y vigilancia de los establecimientos farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, entre otros ubicados dentro de su circunscripción, así como que está facultada para aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que correspondan;

Que, con Resolución Administrativa N° 813 de fecha 26 de junio de 2014, se autorizó el funcionamiento del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA FARMA STAR**, con razón social **CORPORACION MARCAS SUCAPUCA INVERSIONES GENERALES S.A.C.,** debidamente representado por **MARCAS VIVAR JOEL ENOC,** con número de **RUC 20545709610**, ubicada en **Jr. Circunvalación Int. 11, Mz. H1, Lt. 1, Urb. Mariscal Cáceres**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia de Lima y departamento de Lima;

Que, en uso de sus facultades los inspectores la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 24 de enero de 2024, una inspección de verificación de funcionamiento al establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA FARMA STAR**, con razón social **CORPORACION MARCAS SUCAPUCA INVERSIONES GENERALES S.A.C.,** debidamente representado por **MARCAS VIVAR JOEL ENOC,** con número de **RUC 20545709610**, ubicada en **Jr. Circunvalación Int. 11, Mz. H1, Lt. 1, Urb. Mariscal Cáceres**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**; el cual se encuentra en situación de **ACTIVO**, según Ficha de Registro del establecimiento farmacéutico **N° 0095789** de la base de datos del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID, asimismo se verifica que el establecimiento farmacéutico no cuenta con Director Técnico desde 16 de enero del 2019; ante la visita realizada por los inspectores, se constató que ya no funciona, debido a que se encontró cerrado durante su horario de funcionamiento, siendo este de Lunes a Viernes de 08:00-15:00 (hora de visita 11:10); cabe señalar que con Acta de Verificación 577-AV-2023, fecha 15 de agosto del 2023, se realizó la primera visita al establecimiento, constatándose que el establecimiento se encontró cerrado

durante su horario de funcionamiento. Por lo que se procede al **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico; cabe señalar que el administrado no realizó ante la autoridad de salud, la gestión del trámite respecto a la comunicación de cierre definitivo del establecimiento farmacéutico; incumpliendo el artículo 23° del D.S. N°014-2011-SA- Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos. El acta será evaluada según normatividad legal vigente, se adjuntan fotografías que forman parte del acta; tal y como consta en el Acta de Verificación N° **A.V. 024-2024** del 24 de enero de 2024 **y el Informe Técnico N° 0241-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C.**

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

Art. 1°. Disponer el **CIERRE ADMINISTRATIVO DEFINITIVO** del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA FARMA STAR**, con razón social **CORPORACION MARCAS SUCAPUCA INVERSIONES GENERALES S.A.C.,** debidamente representado por **MARCAS VIVAR JOEL ENOC,** con número de **RUC 20545709610**, ubicada en **Jr. Circunvalación Int. 11, Mz. H1, Lt. 1, Urb. Mariscal Cáceres**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**, provincia de Lima y departamento de Lima, por las consideraciones antes expuestas.

Art. 2°. Notifíquese la presente Resolución al interesado en la dirección según ficha RENIEC **Jr. Mantaro N° 379, Dpto. 101**, en el distrito de **Breña**, provincia de Lima y departamento de Lima, sin perjuicio de su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 3°. Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ | Ministerio De Salud | DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/mym
DISTRIBUCIÓN:
( ) Interesado
( ) DMID
(2) Archivo